



FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
10/9/2025

FIRMAT PER

Secretaria acctal. Resolució de la DGAL de 02-06-2025
Carmen GIL TORRÓ
11/9/2025

Visto el expediente 2056360F tramitado en el Departamento de Educación relativo a la concesión de una subvención directa, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en favor de AD LIBITUM Escuela de Música, por un importe de 23.000,00 €.

Visto el escrito registrado de entrada el día 30/06/2025 con el núm. 14643/2025, por el cual la entidad mencionada solicita la subvención anterior con destino al proyecto "Temporada de Conciertos 2025 de la Orquesta Sinfónica Caja Ontinyent (OSCO)", que se desarrolla durante todo el año 2025 en el Teatro Echegaray y en otros espacios culturales del municipio, aportando la documentación relativa al proyecto a subvencionar, el presupuesto de ingresos y gastos, así como la declaración de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de no incumplir ninguno de los requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública, autorizando al Ayuntamiento a su verificación y actualización de sus datos en el registro de asociaciones municipales. Así mismo, solicita el pago de un anticipo del 50% de la subvención.

Visto el informe del interventor municipal de 7 de julio de 2025 relativo a la documentación a presentar por la entidad beneficiaria previamente a la concesión de la subvención.

Visto que se ha realizado consulta por parte del Departamento sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se ha acreditado que la entidad se encuentra al corriente en las obligaciones con la AEAT y la TGSS.

Visto que desde Secretaría se informa en fecha 7 de julio que la Asociación Ad Libitum Escuela de Música se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tiene sus datos actualizados en el ejercicio 2025.

Visto el informe de la TAG de Ingresos de este Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2025 en el cual se hace constar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente (RC núm. 12025000021819 de fecha 04/07/2025).

Visto el informe jurídico emitido conjuntamente por la técnica de Educación y la TAG del Área de fecha 22 de julio de 2025 relativo al régimen jurídico a que tiene que someterse la subvención, así como el informe de fiscalización favorable del interventor municipal de fecha 23 de julio de 2025.

Esta Concejalía Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio, de delegación de competencias, **RESUELVE:**

PRIMERO. Conceder a AD LIBITUM ESCUELA DE MÚSICA, con NIF G-96767595, una subvención nominativa por importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €) al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para sufragar parte del sostenimiento de la Orquesta Sinfónica Caja Ontinyent (OSCO), que impulsa la formación musical y las potencialidades de los jóvenes, al tiempo que desarrolla actuaciones musicales de reconocida calidad durante todo el año 2025 en el Teatro Echegaray y en otros espacios culturales del municipio de Ontinyent.

De conformidad con los artículos 28 de la Ley 38/2003 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como aquello reseñado en el Anexo General a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la subvención se ajusta al siguiente régimen jurídico:

«PRIMERO.- Beneficiario, objeto y duración de la subvención.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
10/9/2025

FIRMAT PER

Secretaria actal. Resolució de la DGAL de 02-06-2025
Carmen GIL TORRÓ
11/9/2025

AD LIBITUM ESCUELA DE MÚSICA de Ontinyent tendrá la condición de beneficiario a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa aplicable.

El objeto de la subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento para sufragar parte del sostenimiento de una Orquesta Sinfónica que impulse la formación musical y las potencialidades de los jóvenes, al tiempo que desarrolle actuaciones musicales de reconocida calidad.

Su ejecución se ajustará en el presupuesto relativo a la actividad objeto de la subvención, el cual servirá de base a efectos de la justificación de la subvención. En el expediente figura el presupuesto detallado de las actividades formativas y actuaciones de la Orquesta Sinfónica para el año 2025.

La subvención se otorga para el ejercicio 2025, año durante el cual se extenderá su vigencia.

Esta subvención se considera renta a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los ingresos no superen los gastos.

SEGUNDO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir con las obligaciones propias que se indican en esta resolución de concesión y, en conjunto, con las obligaciones fijadas para los/las beneficiarios/as de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración en los gastos relacionados para sufragar parte del sostenimiento de una Orquesta Sinfónica que impulse la formación musical y las potencialidades de los jóvenes, al tiempo que desarrolle actuaciones musicales de reconocida calidad, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 23.000,00 euros, importe que tiene la condición de provisional y máximo en función de aquello que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria número 61000.33400.48000 "SUBV. AD LIBITUM. ORQUESTA SINFÓNICA CAJA ONTINYENT"

CUARTO.- Plazos y forma de pago.

El importe de la aportación se abonará mediante un sistema de pago anticipado, del 50% del total, para que la entidad pueda hacer frente a sus obligaciones, y el resto a justificar en los términos del apartado quinto. El abono final se realizará cuando se produzca la liquidación definitiva del presupuesto, y en la medida que AD LIBITUM ESCUELA DE MÚSICA acredite la realización de las actividades mediante la correspondiente aprobación de las cuentas anuales del 2025.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que se indique por la entidad beneficiaria y de la cual sea titular.

QUINTO.- Régimen de justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder del 31 de marzo de 2026, la entidad beneficiaria tendrá que presentar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, la documentación que conste en el apartado Catálogo de trámites y Educación-Justificación de subvenciones nominativas- de la Sede Electrónica, que se enumera a continuación. Respecto a la aportación de documentos que requieran de firma, esta tendrá que ser mediante certificado electrónico, y no se admitirán documentos escaneados con firma manual:

- Declaración responsable en el modelo normalizado.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
10/9/2025



FIRMAT PER

Secretaria acttal. Resolució de la DGAL de 02-06-2025
Carmen GIL TORRO
11/9/2025

- Facturas u otros documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Las facturas tendrán que estar emitidas en el año 2025. Tratándose de facturas, tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1-12-12), y no pueden ser sustituidos por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.
- Listado de facturas presentadas en el modelo normalizado, donde se certifique que estas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o, en su caso, en qué porcentaje se imputa a cada subvención, y declaración relativa a si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2025 y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos o copias de las transferencias realizadas.

No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000,00 euros, u otro importe máximo fijado por la normativa vigente.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para gasto corriente. Se podrán imputar costes indirectos de la actividad subvencionada, siempre que no superan el 13% de los costes totales y estén previstos en el presupuesto de la actividad, previa justificación de su inclusión.

- Memoria de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique donde se tendrá que indicar, como mínimo, entidad concedente Ayuntamiento de Ontinyent, importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales.
- Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretenda el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
- Cualquier otro justificante que sea requerido expresamente.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las características siguientes:

- Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que resultan estrictamente necesarias.
- Que tengan lugar dentro del plazo establecido.

SEXTO.- Importe definitivo de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, previa audiencia de la entidad beneficiaria, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.
- La realización de los gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como son los gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros semblantes.
- La concesión de otras ayudas a la misma entidad beneficiaria en el mismo ejercicio, incluidas las indirectas o las concedidas en especie.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
10/9/2025

FIRMAT PER

Secretaria acttal. Resolució de la DGAL de 02-06-2025
Carmen GIL TORRÓ
11/9/2025

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa de la entidad beneficiaria, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

SÉPTIMO.- Reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley puedan corresponder a la entidad beneficiaria y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose aquello establecido en la Ley 38/2003.

La subvención también podrá ser devuelta de manera voluntaria por la persona beneficiaria previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan, de conformidad con el que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal más los intereses calculados desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el acuerdo del Pleno de implantación de la fiscalización previa de los gastos. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que los sea requerida para este fin.

NOVENO.- Régimen supletorio.

En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se estará al que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Anexo General de la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.»

SEGUNDO. Ordenar el pago del 50% del anticipo de la subvención, por importe de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 €) en favor de AD LIBITUM ESCUELA DE MÚSICA.

TERCERO. Publicar esta concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Notificar este acuerdo a la entidad interesada y a los departamentos municipales afectados.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Concejalía Delegada del Área de Cultura,
Educación, Deportes y Juventud
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio)

Secretaría

Diligencia: Para hacer constar que se trata de una traducción al castellano del Decreto núm. 2339 de fecha 25 de julio de 2025 "Decreto concesión subvención AD LIBITUM 2025".

